Oficio Interno N°130 -169-2024 SG
Anapoima, 16 de diciembre de 2024

Doctor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Asunto: ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No.128 - 2024. CONTRATISTA- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD LASER LTDA – VIGENCIAS FUTURAS

Respetado Doctor.

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se autorice a quien corresponda la adición en valor y prorroga en tiempo del contrato de servicio de vigilancia N°128 de 2024, contratista, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LASER LTDA, cuyo objeto es, PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA; de la siguiente manera:

PRORROGA EN TIEMPO DE DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

ADICIÓN

Rubro	Denominación	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.11.1.110101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 15% VIGENCIA 2024	110101 LIBRE D IMPUESTOS	**$16.777.170,00**
2.4.4.4599016.2024250350041.190.110101	Realizar mantenimiento y adecuación de 5 instalaciones públicas del Municipio en el cuatrenio - **85%VIGENCIA 2025**	110101 LIBRE D IMPUESTOS	**$95.070.629.00**
			$111.847.799,00

Teniendo en cuenta que se acerca la época de las festividades de navidad y año nuevo, el Municipio de Anapoima requiere de la continuidad en la contratación del servicio de seguridad privada acreditado y certificado con experiencia e idoneidad para ofrecer y mantener un sistema de seguridad e información continuo y proteger los muebles y enceres de las diferentes instalaciones que hacen parte importante del Municipio, dado que en la estructura de la planta de personal no se cuenta con el personal calificado para realizar dicha labor.

Que mediante Acuerdo No 012 de 2024 del 09 de diciembre de 2024, se autoriza al señor Alcalde Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 5 del acuerdo 017 de 2015 y demás normas concordantes para comprometer en la actual vigencias fiscal recursos del presupuesto de gastos 2025, por valor de NOVENTA Y CINCO

MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($95.070.629) Correspondiente al 85% del valor total de la adición.

Que para la presente vigencia se cuenta con la disponibilidad presupuestal 2024000750 del 8 de noviembre de 2024, correspondiente al 15% del valor total del contrato a prorrogar de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16.777.170.)

Por lo anterior la suma total del contrato asciende a CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($111.847.799).

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente;

MARISOL RIOS GONZALEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria General

Proyecto/ digito: Maribel Arias Martinez- Profesional Universitario/ Secretaria General

Adjunto: 1. Disponibilidad presupuestal 2024000750 del 08 de noviembre de 2024
2. Proyecto de Acuerdo de vigencias futuras – dos (02) certificaciones de secretaria de Hacienda en apropiación de presupuesto.
3. Acuerdo No 012-de 2024 -

16-12-2024
2:50 pm.

Municipio de Anapoima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000750

viernes, 8 de noviembre de 2024

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION EN VALOR Y PRORROGA DE TIEMPO AL CONTRATO N° 128-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS ,TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 16	**ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL**	
	NO APLICA	
	NO APLICA	
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
2.1.2.02.02.008.11.1.110101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	16,777,170.00
	TOTAL CDP	**16,777,170.00**

SON:	DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000750

viernes, 8 de noviembre de 2024

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE:	RIOS GONZALEZ MARISOL
CARGO:	Secretario de Despacho

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró GLORIA B
Modificó:
Revisó:

Municipio de Anapoima

0	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**				**No**	**198**	
FECHA DE SOLICITUD	**5**	**11**	**2024**	**TIPO DE SOLICITUD**	INICIAL		
					ADICIÓN (*)	**X**	
	DÍA	MES	AÑO				

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	**SECRETARIA GENERAL**	Funcionario responsable	**MARISOL RIOS GONZALEZ**

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo CCPET	2.1.2.02.02.008.11.1	Nombre del código	"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - Administracion Central "
Codigo CPC	N/A	Nombre del Codigo CPC	N/A
Codigo Presupuestal	2.1.2.02.02.008.11.1.110101		

Fuentes de financiación

1	Nombre	LIBRE D IMPUESTOS	Codigo	110101	Valor	$	16.777.170,00
2	Nombre		Codigo		Valor	$	-
3	Nombre		Codigo		Valor	$	-
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD SOLICITADA						**$**	**16.777.170,00**

3. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	**ADICION EN VALOR Y PRORROGA DE TIEMPO AL CONTRATO N° 128-2024 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS ,TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.**

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

MARISOL RIOS GONZALEZ
Secretario Responsable

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO
Nombres	MARIBEL ARIAS MARTINEZ	MARISOL RIOS GONZALEZ
Cargo	PROFESIONAL	SECRETARIO DE DESPACHO
Fecha	5/11/2024	5/11/2024
Firma		

Señores:
MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS CONCEJALES
Honorable Concejo Municipal de Anapoima – Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales.

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo "*Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones.*"

A continuación, se exponen algunos de los alcances y las razones en que se sustenta el presente Proyecto de Acuerdo, en la cual debe acompañarse con una exposición de motivos de conformidad con el inciso único del Artículo 72 de la Ley 136 de junio de 1994.

> ***"ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA:*** *Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten".*

En aras de fundamentar los motivos que llevan al Ejecutivo Municipal a someter a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, el presente proyecto de acuerdo, es pertinente exponer lo siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala:

> "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 3º de la Constitución Política,

"*Deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: a. Contratos de empréstitos. b. Contratos que comprometan vigencias futuras. c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes e. Concesiones. f. Las demás que determine la ley*", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 315.

El artículo 315 establece que:

"*Son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*"

Que el Acuerdo 017 de 2015 reglamentó la autorización al Alcalde para contratar y señaló los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que el articulo 5 literal b numeral 1 dispone:

"Vigencias futuras. En el Municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: - El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del el Marco Fiscal de Mediano Plazo. 2. Contar con una apropiación mínimo de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal que estas sean autorizadas. 3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos. 4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. 5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento, No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Concejo de Gobierno. 5. No se puede otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde. 6. Aprobación por el Concejo de Política Social "CONFIS". Siguiendo el procedimiento del artículo 4 del acuerdo en comento."

Que el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 modificatorio del artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 dispone que,

"Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: *"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."

La Ley 136 de 1994, establece:

1. "Artículo 32. Atribuciones. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012). Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:
(…)
10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.".

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO

Que la Administración Municipal en cumplimiento con los principios presupuestales, y de acuerdo a las competencias de desarrollar una adecuada gestión fiscal con sujeción a los principios constitucionales y legales especialmente los contenidos en el artículo 209 superior, requiere de la aprobación de las vigencias futuras ordinarias mecanismo que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá el funcionamiento adecuado de la administración a través de la adición contractual, proceso que se adelantará en la vigencia 2024 y su culminación será en la vigencia 2025.

Que de acuerdo a los conceptos establecidos por el Ministerio de Hacienda y sobre el referente al parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, deberán incorporar las apropiaciones que puedan ejecutarse en su totalidad en la misma vigencia, y por lo tanto, máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia. En caso contrario es decir; si trasciende la vigencia, la margen de que cuenten con la totalidad de los recursos, deberán contar con la autorización de vigencias futuras expedida por parte de la respectiva corporación administrativa.

"Así las cosas, si una entidad territorial requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepasa la vigencia fiscal, es necesario que con anterioridad a la asunción del compromiso que va a afectar el presupuesto de gastos, se solicite el certificado de disponibilidad por el monto que se va a ejecutar en el año en que se suscribe el contrato y la autorización de vigencias futuras por el valor que se ejecutará en el año o años siguientes. Una vez suscrito el contrato, debe proceder la entidad contratante a efectuar el registro presupuestal por el valor que se e ejecutará en el correspondiente año, posteriormente, en cada uno de los años para los cuales se autorizaron vigencias futuras, se debe expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y efectuar el registro presupuestal por el valor de la vigencia futura autorizada en cada una de esas vigencias fiscales."

Que el Consejo Municipal de Política fiscal mediante Acta No. 08112024-001 de fecha 08 de noviembre de 2024, concedió la aprobación a la vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025 para el servicio de vigilancia privada, fundamentado en lo siguiente:

Que el Municipio de Anapoima suscribió el contrato N° 128-2024 cuyo objeto es *"Prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la protección de los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca"* el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. El actual contrato de vigilancia privada cuenta con la prestación del servicio en los siguientes puntos:

DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS 24 HORAS CON ARMA
Calle 2 N° 3-36	Alcaldía	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 N° 2-22	Biblioteca Municipal (CASA DE LA CULTURA)	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 5 N° 4-42	Centro De Escuelas De Formación Cultural Y Deportiva	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 A N° 5-81 sur	Centro de Desarrollo Infantil Celeste	Lunes a domingo incluido festivos	3

De este modo, se hace necesario solicitar la vigencia futura para el 2025, para el contrato de vigilancia ya que la seguridad no puede ser suspendida. Su prestación del servicio continuo tiene como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes que tengan dentro de las edificaciones públicas.

La autorización de la vigencia futura ordinaria tiene como fin la adición en valor y prorroga de tiempo al contrato N° 128-2024 cuyo objeto es "Prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la | los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca", buscando dar continuidad ininterrumpida al servicio de vigilancia en tanto a que, en la siguiente vigencia, se inicie un nuevo proceso contractual. Que, para el presente proyecto, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al 15% de la vigencia 2024, del valor total de la adición a desarrollar:

VALOR TOTAL: CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($111.847.799)

15% recurso a ejecutar en el 2024: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024.

85% recurso a ejecutar en el 2025: Corresponde a valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($95´070.629.)** el cual quedará incluido dentro del presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia 2025, tal como lo expresa el Secretario de Hacienda en certificación emitida el día veintiuno (21) de noviembre de 2024.

El COMFIS en concordancia con el artículo 13 de Acuerdo Municipal No. 017 de 2013 parágrafo 6° autorizó la vigencia futura, para que el presente proyecto de acuerdo surta sus el correspondiente trámite en el Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta que:

i) la adición del contrato de vigilancia excede la vigencia del periodo 2024; ii) se garantizaron recursos del 15% de la actual vigencia para ser ejecutados en la adición, y iii) estas vigencias están contenidas en la ejecución del Plan de Desarrollo "Anapoima en Marcha".

IMPACTO FISCAL

Que en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Anapoima existe Rubro presupuestal para financiar el proceso contractual con las vigencias futuras que se busca autorizar en el presente proyecto de Acuerdo, de acuerdo a lo certificado por el Secretario de Hacienda así:

> *Que, revisado el Proyecto de Acuerdo No.: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", este se encuentra financiado con fuentes de recursos: "110101 RECURSOS PROPIOS" y rubro: 2.1.2.02.02.008.11.1.110101 por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DE PESOS ($16.777.170).*
>
> *Así mismo con la fuente de recursos: "110101 RECURSOS PROPIOS" y rubro: 2.4.45.4599016.2024250350041.MT190.110101 por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DE PESOS ($95.070.629).*
>
> *Este proyecto es consistente con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP.*

Para efectos de la aprobación del presente Acuerdo Municipal se adjuntan los documentos exigidos en el art. 12 de la Ley 819 de 2003:

1. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en la que consta que los compromisos con cargo a las vigencias futuras se encuentran dentro del presupuesto de Gastos de inversión 2025.

2. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

3. Acta No. 08112024-001 de fecha 08 de noviembre de 2024 emitida por Consejo Municipal de Política fiscal.

4. Certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024 por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170)

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Alcira Andrea Castro Escobar- Secretaria Jurídica
Revisó: Marisol Ríos González – Secretaria General
Revisó: Jorge Enrique Espinosa B. – Secretario de Hacienda

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que, revisado el Proyecto de Acuerdo No.: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", este se encuentra financiado con fuentes de recursos: "110101 RECURSOS PROPIOS" y rubro: 2.1.2.02.02.008.11.1.110101 por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DE PESOS ($16.777.170).

Así mismo con la fuente de recursos: "110101 RECURSOS PROPIOS" y rubro: 2.4.45.4599016.2024250350041.MT190.110101 por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DE PESOS ($95.070.629).

Este proyecto es consistente con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP.

Se expide en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anapoima Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
Secretario de Hacienda

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que dentro del presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia 2025, quedarán incluidas las siguientes partidas presupuestales correspondientes a Vigencias Futuras Ordinarias, presentadas mediante proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

SECTOR	PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2025	FUENTE
45-Gobierno territorial Meta 190 Realizar mantenimiento y adecuación de 5 instalaciones públicas del Municipio en el cuatrienio	Servicio de Vigilancia	$95.070.629	Recursos Propios

Se expide en el Municipio de Anapoima, Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
Secretario de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2024
(NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Anapoima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 017 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 dé la Constitución Política De Colombia, señala que es competencia de los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala:

> *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
> *b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
> *c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".*

Compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 3º de la Constitución Política,

> "*Deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: a. Contratos de empréstitos. b. Contratos que comprometan vigencias futuras. c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes e. Concesiones. f. Las demás que determine la ley*", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 315.

El artículo 315 establece que:

> "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*"

Que el artículo 3º del decreto 4836 de 2011 modificatorio del artículo 1º del decreto 1957 de 2007 dispone que:

> "Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: *"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
>
> *Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.*
>
> *Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."*

La Ley 136 de 1994, establece:

> *"Artículo 32. Atribuciones. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012). Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:*
> *(…)*
> *10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.".*
>
> *2. "Articulo 72. Unidad de Materia: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación.*
>
> *Los proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten".*

Que el artículo del Acuerdo 017 de 2013 "Presupuesto Orgánico municipal" reglamentó la autorización al Alcalde para contratar y señaló los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que el articulo 5 literal b numeral 1 dispone:

> *"Vigencias futuras. En el Municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces, Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *1. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
> *2. Contar con una apropiación mínimo de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal que estas sean autorizadas.*
> *3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.*
> *4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
> *5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento, No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.*

Que, obedeciendo lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 017 de 2015 "*por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde para contratar y señalan los casos que requieren autorización previa*" el suscrito alcalde municipal acude al Concejo municipal para requerir la autorización a fin de comprometer vigencias futuras, acatando los requisitos contenidos en el numeral 1 del artículo 5, del mencionado Acuerdo.

Que la Administración Municipal en cumplimiento con los principios presupuestales, y de acuerdo a las competencias para desarrollar una adecuada gestión fiscal requiere de la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, definido ya como el mecanismo que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá el funcionamiento adecuado de la administración a través del inicio del proceso contractual para la adición del contrato en curso en la vigencia 2024 y culminación en la vigencia 2025.

Que, de acuerdo a los conceptos establecidos por el Ministerio de Hacienda y sobre el referente al parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, deberán incorporar las apropiaciones que puedan ejecutarse en su totalidad en la misma vigencia, y por lo tanto, máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia. En caso contrario, es decir, si trasciende la vigencia, la margen de que cuenten con la totalidad de los recursos, deberán contar con la autorización de vigencias futuras expedida por parte de la respectiva corporación administrativa.

> *"Así las cosas, si una entidad territorial requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepasa la vigencia fiscal, es necesario que con anterioridad a la asunción del compromiso que va a afectar el presupuesto de gastos, se solicite el certificado de disponibilidad por el monto que se va a ejecutar en el año en que se suscribe el contrato y la autorización de vigencias futuras por el valor que se ejecutará en el año o años siguientes. Una vez suscrito el contrato,*

debe proceder la entidad contratante a efectuar el registro presupuestal por el valor que se e ejecutará en el correspondiente año, posteriormente, en cada uno de los años para los cuales se autorizaron vigencias futuras, se debe expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y efectuar el registro presupuestal por el valor de la vigencia futura autorizada en cada una de esas vigencias fiscales."

En consonancia con lo indicado por el Consejo de Estado, si de entrada es posible anticipar que el compromiso no se cumplirá en la vigencia en curso, sino que su ejecución se extenderá hasta la vigencia siguiente (o vigencias siguientes), deberá contarse con CDP para el gasto de la vigencia en curso y autorización de vigencias futuras para la siguiente (o siguientes), para respetar los principios de anualidad y planeación.

"(...) queda claro que el contrato que se pagará con recursos de vigencias futuras debe empezar en el año en curso -vigencia presente- y continuar el año(s) siguiente (s) vigencias futuras-. Esto significa que: i) si un contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina en el mismo su pago no se puede hacer con vigencias futuras, sino con vigencias presentes. Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza en un año y termina el siguiente su pago debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, (…)" CE 3C, 12 de agosto de 2014 e05001-23-31-000-1998-01 350-01 (28565) E. Gil.

Que el Consejo Municipal de Política fiscal mediante acta No. 08112024-001 de fecha 08 de noviembre de 2024, concedió la aprobación a la vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025 para el servicio de vigilancia privada, fundamentado en lo siguiente:

La ley 87 de 1993 en su artículo 2', literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".

A su turno la Ley 1952 de 2019, consagra en su artículo 38 numeral 11: "Son deberes de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 23 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Para ello, el Municipio de Anapoima suscribió el contrato N° 128-2024 cuyo objeto es *"Prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la protección de los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca"* el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. El actual contrato de vigilancia privada cuenta con la prestación del servicio en los siguientes puntos:

DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS 24 HORAS CON ARMA
Calle 2 N° 3-36	Alcaldía	Lunes a domingo incluido festivos	3

Carrera 2 N° 2-22	Biblioteca Municipal (CASA DE LA CULTURA)	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 5 N° 4-42	Centro De Escuelas De Formación Cultural Y Deportiva	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 A N° 5-81 sur	Centro de Desarrollo Infantil Celeste	Lunes a domingo incluido festivos	3

De este modo, se hace necesario solicitar la vigencia futura para el 2025, para el contrato de vigilancia ya que la seguridad no puede ser suspendida. Su prestación del servicio continuo tiene como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes que tengan dentro de las edificaciones públicas.

La autorización de la vigencia futura ordinaria tiene como fin la adición en valor y prorroga de tiempo al contrato N° 128-2024 cuyo objeto es "prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la ~~[illegible]~~ los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca", buscando dar continuidad ininterrumpida al servicio de vigilancia en tanto a que, en la siguiente vigencia, se inicie un nuevo proceso contractual.

Que, para el presente proyecto, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al 15% de la vigencia 2024, del valor total de la adición a desarrollar:

VALOR TOTAL: **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($111.847.799)**

15% recurso a ejecutar en el 2024: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024

85% recurso a ejecutar en el 2025: Corresponde a valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($95´070.629.)** quedará incluido dentro del presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia 2025, tal como lo expresa el Secretario de Hacienda en certificación emitida el día veintiuno (21) de noviembre de 2024.

Que la Administración Municipal *"Anapoima en Marcha"* requiere contar con el servicio de vigilancia continua, cuya ejecución se ampliará hasta la vigencia 2025.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario autorizar al señor Alcalde del municipio de Anapoima adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencia futura ordinaria.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 5 del Acuerdo 017 de 2005, y demás normas concordantes para comprometer en la actual vigencia fiscal recursos del presupuesto de gastos de la vigencia 2025 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($95´070.629.),** correspondientes al 85% del valor total de la adición contractual.

PARÁGRAFO. Para efecto de la adición contractual a adelantar, se cuenta con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 así: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024 correspondiente al (15%) del valor total del contrato a prorrogar. La suma total del contrato asciende a CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111´847.799).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos autorizados se destinarán para adelantar el correspondiente proceso de adición contractual, garantizando la continuidad del servicio.

SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL

PROYECTO	SECTOR	FUENTES	VALOR	PLAZO DE EJECUCION
ADICION EN VALOR Y PRORROGA DE TIEMPO AL CONTRATO N° 128-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA ,SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS ,TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	45 GOBIERNO TERRITORIAL	Recursos propios.	$95.070.629 *85% VIGENCIA 2025*	2 MESES Y SEIS DIAS.
		RUBRO 2.1.2.02.02.008.11.1.110101 MANTENIMIENTO FUENTE DE RECURSOS: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	$16.777.170 *15% VIGENCIA 2024*	
		TOTAL	**$111.847.799**	

ARTÍCULO TERCERO. Una vez comprometidos los respectivos recursos a que se refiere el artículo primero, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Anapoima deberá incluir dentro del respectivo presupuesto para la vigencia fiscal 2025 las asignaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO Autorícese al alcalde Municipal para que una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, modifique los respectivos presupuestos de rentas y gastos de las vigencias 2024 y 2025, para incluir las asignaciones necesarias y así cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. **Vigencia.** La autorización impartida en el presente acuerdo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO SEXTO. **Control de legalidad**. Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Anapoima - Cundinamarca, a los ( ) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Presentado por,

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Marisol Ríos González - Secetaria General
Revisó: Alcira Andrea Castro Escobar – Secretaria Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Espinosa Bastidas – Secretaria de Hacienda

ANAPOIMA Compromiso con nuestra gente

Al contestar cite número 2024-E-3830
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
2024/12/03 03:08 pm
De: 0 Externa - Paola Camilla Rodriguez Muñoz- Secretaria General - Conce
Para: Despacho Del Alcalde - Camilo Andres Ferro Calderon

ACUERDO No. 012 DE 2024

(0 9 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Anapoima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 017 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política De Colombia, señala que es competencia de los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 3º de la Constitución Política,

"Deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: a. Contratos de empréstitos. b. Contratos que comprometan vigencias futuras. c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes e. Concesiones. f. Las demás que

determine la ley", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 315.

El artículo 315 establece que:

"*Son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*"

Que el artículo 3º del decreto 4836 de 2011 modificatorio del artículo 1º del decreto 1957 de 2007 dispone que:

"Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "*Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."

La Ley 136 de 1994, establece:

"*Artículo 32. Atribuciones. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012). Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley,*

son atribuciones de los Concejos las siguientes:
(...)
10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.".

2. "Articulo 72. Unidad de Materia: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten".

Que el artículo del Acuerdo 017 de 2013 "Presupuesto Orgánico municipal" reglamentó la autorización al Alcalde para contratar y señaló los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que el articulo 5 literal b numeral 1 dispone:

"Vigencias futuras. En el Municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces, Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínimo de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento, No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no

ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

Que, obedeciendo lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 017 de 2015 *"por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde para contratar y señalan los casos que requieren autorización previa"* el suscrito alcalde municipal acude al Concejo municipal para requerir la autorización a fin de comprometer vigencias futuras, acatando los requisitos contenidos en el numeral 1 del artículo 5, del mencionado Acuerdo.

Que la Administración Municipal en cumplimiento con los principios presupuestales, y de acuerdo a las competencias para desarrollar una adecuada gestión fiscal requiere de la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, definido ya como el mecanismo que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá el funcionamiento adecuado de la administración a través del inicio del proceso contractual para la adición del contrato en curso en la vigencia 2024 y culminación en la vigencia 2025.

Que, de acuerdo a los conceptos establecidos por el Ministerio de Hacienda y sobre el referente al parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, deberán incorporar las apropiaciones que puedan ejecutarse en su totalidad en la misma vigencia, y por lo tanto, máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia. En caso contrario, es decir, si trasciende la vigencia, la margen de que cuenten con la totalidad de los recursos, deberán contar con la autorización de vigencias futuras expedida por parte de la respectiva corporación administrativa.

"Así las cosas, si una entidad territorial requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepasa la vigencia fiscal, es necesario que con anterioridad a la asunción del compromiso que va a afectar el presupuesto de gastos, se solicite el certificado de disponibilidad por el monto que se va a ejecutar en el año en que se suscribe el contrato y la autorización de vigencias futuras por el valor que se ejecutará en el año o años siguientes. Una vez suscrito el contrato, debe proceder la entidad contratante a efectuar el registro presupuestal por el valor que se e ejecutará en el correspondiente año, posteriormente, en cada uno de los años para los cuales se autorizaron vigencias futuras, se debe expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y efectuar el registro presupuestal por el valor de la vigencia futura autorizada en cada una de esas vigencias fiscales."
En consonancia con lo indicado por el Consejo de Estado, si de entrada es posible anticipar que el compromiso no se cumplirá en la vigencia en curso,

sino que su ejecución se extenderá hasta la vigencia siguiente (o vigencias siguientes), deberá contarse con CDP para el gasto de la vigencia en curso y autorización de vigencias futuras para la siguiente (o siguientes), para respetar los principios de anualidad y planeación.

"(...) queda claro que el contrato que se pagará con recursos de vigencias futuras debe empezar en el año en curso -vigencia presente- y continuar el año(s) siguiente (s) vigencias futuras-. Esto significa que: i) si un contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina en el mismo su pago no se puede hacer con vigencias futuras, sino con vigencias presentes. Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza en un año y termina el siguiente su pago debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, (...)" CE 3C, 12 de agosto de 2014 e05001-23-31-000-1998-01 350-01 (28565) E. Gil.

Que el Consejo Municipal de Política fiscal mediante acta No. 08112024-001 de fecha 08 de noviembre de 2024, concedió la aprobación a la vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025 para el servicio de vigilancia privada, fundamentado en lo siguiente:

La ley 87 de 1993 en su artículo 2', literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".

A su turno la Ley 1952 de 2019, consagra en su artículo 38 numeral 11: "Son deberes de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 23 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Para ello, el Municipio de Anapoima suscribió el contrato N° 128-2024 cuyo objeto es *"Prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la protección de los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca"* el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. El actual contrato de vigilancia privada cuenta con la prestación del servicio en los siguientes puntos:

ACUERDO No. 012 DE 2024
(09 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS 24 HORAS CON ARMA
Calle 2 N° 3-36	Alcaldía	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 N° 2-22	Biblioteca Municipal (CASA DE LA CULTURA)	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 5 N° 4-42	Centro De Escuelas De Formación Cultural Y Deportiva	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 A N° 5-81 sur	Centro de Desarrollo Infantil Celeste	Lunes a domingo incluido festivos	3

De este modo, se hace necesario solicitar la vigencia futura para el 2025, para el contrato de vigilancia ya que la seguridad no puede ser suspendida. Su prestación del servicio continuo tiene como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes que tengan dentro de las edificaciones públicas.

La autorización de la vigencia futura ordinaria tiene como fin la adición en valor y prorroga de tiempo al contrato N° 128-2024 cuyo objeto es "prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios para la protección de los muebles e inmuebles de propiedad de municipio de Anapoima Cundinamarca", buscando dar continuidad ininterrumpida al servicio de vigilancia en tanto a que, en la siguiente vigencia, se inicie un nuevo proceso contractual.

Que, para el presente proyecto, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al 15% de la vigencia 2024, del valor total de la adición a desarrollar:

VALOR TOTAL: **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($111.847.799)**

15% recurso a ejecutar en el 2024: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024

85% recurso a ejecutar en el 2025: Corresponde a valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($95´070.629.)** quedará incluido dentro del presupuesto de Gastos

de Inversión para la vigencia 2025, tal como lo expresa el Secretario de Hacienda en certificación emitida el día veintiuno (21) de noviembre de 2024.

Que la Administración Municipal *"Anapoima en Marcha"* requiere contar con el servicio de vigilancia continua, cuya ejecución se ampliará hasta la vigencia 2025.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario autorizar al señor Alcalde del municipio de Anapoima adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencia futura ordinaria.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 5 del Acuerdo 017 de 2015, y demás normas concordantes para comprometer en la actual vigencia fiscal recursos del presupuesto de gastos de la vigencia 2025 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($95´070.629.),** correspondientes al 85% del valor total de la adición contractual.

PARÁGRAFO. Para efecto de la adición contractual a adelantar, se cuenta con disponibilidad presupuestal de la vigencia´ 2024 así: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($16´777.170) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000750 del 08 de noviembre de 2024 correspondiente al (15%) del valor total del contrato a prorrogar. La suma total del contrato asciende a CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111´847.799).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos autorizados se destinarán para adelantar el correspondiente proceso de adición contractual, garantizando la continuidad del servicio.

SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL

PROYECTO	SECTOR	FUENTES	VALOR	PLAZO DE EJECUCIO N

ADICION EN VALOR Y PRORROGA DE TIEMPO AL CONTRATO N° 128-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA ,SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS ,TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	45 GOBIERNO TERRITORIAL	Recursos propios.	$95.070.629 *85% VIGENCIA 2025*	2 MESES Y SEIS DIAS
		RUBRO 2.1.2.02.02.008.11.1.110101 MANTENIMIENTO FUENTE DE RECURSOS: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS	$16.777.170 *15% VIGENCIA 2024*	
		TOTAL	**$111.847.799**	

ARTÍCULO TERCERO. Una vez comprometidos los respectivos recursos a que se refiere el artículo primero, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Anapoima deberá incluir dentro del respectivo presupuesto para la vigencia fiscal 2025 las asignaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO Autorícese al alcalde Municipal para que una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, modifique los respectivos presupuestos de rentas y gastos de las vigencias 2024 y 2025, para incluir las asignaciones necesarias y así cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La autorización impartida en el presente acuerdo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

ARTICULO SEXTO. Control de legalidad. Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Anapoima –Cundinamarca-, a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre dos mil

veinte y cuatro (2024), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera el día veinte y tres (23) de noviembre y Segundo debate en Plenaria el día veinte y nueve (29) del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Didier García Vargas
DIDIER GARCÍA VARGAS
Presidente

Paola Rodríguez Muñoz
PAOLA CAMILA RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretaria General

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

HACE CONSTAR

Que, el Acuerdo Municipal No. 012 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue estudiado por la Honorable Corporación encontrándose en sesiones ordinarias del año 2024, surtiendo sus debates reglamentarios en las siguientes fechas:

En estudio de Comisión Primera el día veinte y tres (23) de noviembre y Segundo debate en Plenaria el día veinte y nueve (29) del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Anapoima Cundinamarca, a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Paola Rodríguez Muñoz

PAOLA CAMILA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Gobierno

CMA-157-2024

Anapoima, 03 de diciembre de 2024

Al contestar cite número 2024-E-3830
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
2024/12/03 03:08 pm
De: D Externa - Paola Camilla Rodriguez Muñoz- Secretaria General - Conce
Para: Despacho Del Alcalde - Camilo Andres Ferro Calderon

Doctor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal
Municipio de Anapoima

REF: Remisión Acuerdos municipales No. 011 y 012 de 2024, respectivamente.

Cordial saludo señor Alcalde

Respetuosamente me permito allegar a su despacho para efectos de sanción, publicación y demás tramites de legalización, los acuerdo Municipales Nos. 011 y 012 de 2024 descritos en la referencia, de acuerdo a la siguiente relación:

Por lo anterior, remito un ejemplar en original del acuerdo de la referencia así:

- Dos ejemplares en original del Acuerdo municipal No. 011 de 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROTOCOLO DE ATENCION AL CIUDADANO Y GRUPOS DE INTERES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA"**, en veinte y ocho (28) folios.
- Dos originales de Certificación secretarial de debates realizados al Acuerdo No 011 de 2024, en dos (02) folios.
- Copia de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo No. 011 de 2024, en tres (3) folios.
- Dos ejemplares en original del Acuerdo municipal No. 012 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en diez y ocho (18) folios.
- Dos originales de Certificación secretarial de debates realizados al acuerdo No 012 de 2024, en dos (02) folios.
- Copia de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo No. 012 de 2024, en tres (3) folios.

Cordialmente,

Paola Rodriguez Muñoz
PAOLA CAMILA RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Anapoima
3008892894

MUNICIPIO DE ANAPOMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Código: 140
		Versión 01
	CONSTANCIA	Fecha -Aprobación: 22/12/2016
		Páginas: 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Anapoima - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), remitido del Honorable Concejo Municipal, con Radicado No.2024-E-3830 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fue recibido el **ACUERDO No.012 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en la fecha pasa al Despacho del señor alcalde para su sanción.

ROLANDO PINZON GARCIA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E).

SANCION ACUERDO: Anapoima - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el **ACUERDO No.012 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se sanciona, por ajustarse a la Constitución, a la Ley y a las Ordenanzas. En consecuencia, se ordena su publicación y el envió de una copia al señor Gobernador para su revisión, de conformidad con el Artículo 82 de la ley 136 de 1994.

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION: Anapoima - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija para su publicación en la Cartelera de Publicaciones de la Alcaldía Municipal, el **ACUERDO No.012 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Fijación y publicación que se hace por el término de tres (03) días, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, en el Artículo 65 Ley 1437 de 2011 y en el Artículo 9º de la Ley 57 de 1985.

ROLANDO PINZON GARCIA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E).

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACION: Anapoima - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el **ACUERDO No.012 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EJECUTAR COMPROMISOS EN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, *Permaneció* fijado en la Cartelera de Publicaciones de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) días y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco y treinta (5:30 p.m.).

ROLANDO PINZON GARCIA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E).